

Legislatura Ordinaria

Sesión 41.a en Jueves 10 de Agosto de 1944

(Especial)
(De 15 a 16 Horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO Y VIDELA LIRA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 Se inicia la discusión general del proyecto sobre régimen de previsión social para los agentes de seguros.

Se da lectura a diversas indicaciones y sus fundamentos formulados por el señor Ossa, en este proyecto.

Usa de la palabra el señor Domínguez apoyando el proyecto y, a petición del señor Senador, se acuerda insertar en el Boletín de la presente sesión un cuadro comparativo de los dividendos netos repartidos en 1942 por las Compañías de Seguros en relación con Compañías Industriales, Mineras y Bancos.

- 2 El señor Lira Infante insiste en su punto de vista acerca de que, en conformidad con el artículo 94 del Reglamento y estando vencido el plazo de urgencia de un proyecto, la presente sesión no debió destinarse sino a tratar ese proyecto

Deja testimonio de ello para que este caso no sienta precedente.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien aceptar la invitación del Senado para formar la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, con el objeto de que resuelva los desacuerdos producidos en los siguientes proyectos de ley:

Inversión de \$ 2.000.000 en la construcción y dotación de los talleres del Liceo Técnico de San Antonio;

Inversión de \$ 3.000.000 en la construcción y dotación de un edificio para el Liceo de Hombres de San Bernardo;

Designando por su parte a los Diputados señores Brañes, Fernández, Madrid, Olavarría y Zamora.

Queda para tabla.

2.— De dos peticiones del Honorable Senador señor Ortega, en que solicita se dirija oficio a nombre de Su Señoría al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la necesidad de consultar fondos para la reconstrucción del Local de la Escuela Hogar Infantil N.º 22 de Angol y para la reconstrucción del Local de la Escuela de Niñas de Laja.

Se acuerda enviar los oficios en la forma acostumbrada.

3.— De un telegrama del Sindicato Profesional de Empleados de Compañías de Seguros de Valparaíso en que se adhieren al memorial presentado por la Asociación de Seguros de Santiago con respecto al proyecto de ley sobre Agentes de Seguros.

A sus antecedentes.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alvarez Humberto	Jirón, Gustavo
Bravo, Enrique	Lira, Alejo
Concha, Luis A.	Martínez Montt, Julio
Contreras, Carlos	Ortega, Eudelfindo
Cruz Coke, Eduardo	Ossa, Manuel
Domínguez, Elbodoro	Rodríguez, Héctor
Durán, Florencio	Torres, Isauro
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán Eleodora E.	
González D., Gonzalo	Secretario Accidental.

ACTA APROBADA

Sesión 39.ª Ordinaria en 9 de agosto de 1944.

Presidencia del señor Videla Lira.

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Cruzat, Domínguez, Grove (don Hugo), Grove (don Marmaduke), Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Lira, Martínez Montt, Maza, Moller, Opasso, Ortega, Ossa, Pino del Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 37.ª, especial, en fecha de hoy, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 38.ª, especial secreta, en esta misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República por el cual declina la invitación hecha por el Honorable Senado, para nombrar una Comisión de Técnicos destinada a estudiar todos los proyectos de carácter social

que se encuentren pendientes.

Queda en tabla.

Oficios

Diecisiete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar con modificación el proyecto de ley sobre concesión de pensión a la viuda e hijos menores de don Ramiro Segura Cárter;

Con el segundo comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley sobre abono de servicios a don Aníbal González González.

Quedan para tabla.

Con el tercero remite aprobado un proyecto de ley sobre aumento de pensión a don Víctor Manuel Vargas Contreras;

Con los cinco siguientes remite aprobado los proyectos de ley que indica sobre concesión de pensión de gracia a las siguientes personas:

Manual Araya Vargas;

Marthe Rose Moriamez Villalón;

Vicenta Pavletich vda. de Hidalgo e hijas solteras;

Abelardo Espinoza Aranda; y

Angel Godoy Díaz;

Con los nueve últimos, remite aprobado los proyectos de ley que indica sobre abono de servicios a las siguientes personas:

Rubén Oyarzún Gallegos;

Humberto Castro Nordenflycht;

Germán Santos Carrasco;

Luis Felipe Gómez Briceño;

Arturo Navas Martín;

José Arancibia Santibáñez;

Guillermo Ríos Mackenna;

Ester Pacheco de Naranjo, e

Ismael Carrasco Rodríguez.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Informes

Cuatro de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes negocios:

Sobre liberación por el término de un año de los derechos de internación del cemento;

Sobre liberación de derechos de internación a la importación de huesos de animales y abonos fosfatados;

Sobre liberación de derechos de internación de las planchas de hierro; y

Sobre exención de todo impuesto fiscal

y municipal, a la institución denominada "Fundación Asilo de Huérfanos Diego Echeverría Castro".
Quedan para tabla.

Moción

Una del H. Senador don Hernán Videla Lira, en la que inicia un proyecto de ley sobre condonación de préstamo de la Caja de Auxilios, al Cuerpo de Bomberos de La Serena.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Solicitudes

Una de doña Carmen Rodríguez vda. de Concha, en que solicita aumento de pensión;

Una de don Mariano Saavedra Ovalle, en que solicita pensión;

Una de don César León Verdugo, en que solicita abono de servicios;

Una de don Guillermo Neale Silva, en que solicita abono de servicios;

Una de doña Laura y Berta Millas Rivera, en que solicitan aumento de pensión;

Una de don Gij E. Villarroel Contreras, en que solicita reajuste de jubilación;

Una de doña Pilar Aujer vda. de Urzúa, en que solicita pensión;

Una de don Félix Vallejo Carvajal, en que solicita reconsideración de su solicitud de pensión;

Una de doña Virginia Muñoz Orellana, en que solicita pensión;

Una de don Wenceslao Castro Zamudio, en que pide reajuste de jubilación; y

Una de don Tobías Azócar Silva.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

A indicación del señor Rivera se trata sobre tabla, eximiéndolo del trámite a Comisión, el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación, estadísticos de internación, de almacenaje, etc., al material que indica destinado al Cuerpo de Bomberos de San Carlos.

En discusión general y particular a la vez, se da tajantemente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o— Libérase de derechos de internación, estadísticos de internación, de

almacenaje, del impuesto establecido en la ley N.º 5.786, de 2 de enero de 1936 y, en general, de todo impuesto o contribución, al siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de San Carlos:

Un cajón de Bomba y un cajón de Chorizos, de peso conjunto de 576 kilos, marcados H-H 4791-Valparaíso- 1/2; embarcados en el Vapor "Knut Rockne" con destino a Valparaíso, y consignados a la orden del Cuerpo de Bomberos de San Carlos.

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial".

A indicación del señor Guzmán (don Eleodoro Enrique), se considera sobre tabla, el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación, estadísticos, almacenaje, etc., al cemento que se interne al país durante el plazo de diez años, conjuntamente con el informe respectivo evacuado por la Comisión de Hacienda.

En discusión general, se da por aprobado por asentimiento tácito.

Con el asentimiento de la Sala se entró inmediatamente a su discusión particular. En discusión el artículo 1.o, se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

El artículo 2.o se da también por aprobado por asentimiento unánime, sin modificaciones.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o— Libérase de derechos de internación, estadísticos, almacenaje y adicionales, y de los impuestos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 119, de 30 de abril de 1931, y en la ley N.º 5.786, de 2 de enero de 1936, y leyes modificatorias, al cemento que se interne al país, durante el plazo de un año, a contar de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

La liberación de derechos a que se refiere el inciso anterior, se hará también extensiva al cemento que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas haya internado desde el año 1943 hasta completar diez mil toneladas.

Artículo 2.o— El Presidente de la República podrá suspender esta liberación, antes de la expiración del plazo, cuando así lo aconsejen las conveniencias nacionales".

A indicación del señor Lira se trata sobre tabla, eximiéndolo del trámite a Comisión, el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se deroga el artículo 9.º de la ley N.º 7.314, de 15 de octubre de 1942, sobre autorización a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.

En discusión general y particular, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate se dan tácitamente por aprobados los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.—Se deroga el artículo 9.º de la ley N.º 7.314, de 15 de octubre de 1942, que autorizó a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 2.400.000), y se autoriza a las instituciones beneficiadas para invertir libremente los fondos obtenidos y en los fines que la expresada ley determina.

Artículo 2.º.—La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto formulado por la Comisión de Gobierno sobre autorización para erigir, por subscripción pública, un monumento en Valparaíso a don Agustín Edwards Mac-Clure.

No habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se da por cerrado el debate, y se aprueba por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo único. — Autorízase la creación por subscripción pública, de un monumento en Valparaíso, a la memoria de don Agustín Edwards Mac-Clure.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A petición del señor Azócar, apoyado por los señores Grove (don Marmaduke) y Martínez Montt, se da por terminada la tabla de fácil despacho.

El señor Presidente da cuenta de un acuerdo a que han llegado los Comités de los partidos, en el sentido de suprimir la

sesión del miércoles 16 del actual, dejar inscritos para la sesión del martes 22 a los señores Senadores inscritos para ese día y modificar el anterior acuerdo sobre votación del proyecto que crea la Empresa de Transportes Colectivos y autoriza la contratación de empréstitos destinados a adquirir bienes de la Compañía Chilena de Electricidad Ltda., afectos al servicio tranviario, para votarlo en general y particular segunda hora de la sesión del miércoles 23.

El señor Rodríguez de la Sotta advierte que el Senado se encuentra en situación antireglamentaria, pues estando vencido la urgencia de un proyecto, ello excluye de la tabla de todas las sesiones, cualquiera otra materia.

El señor Maza explica que, precisamente, para salvar la situación extraordinaria de encontrarse frente a una urgencia vencida y a la necesidad de continuar el debate sobre la actualidad internacional, se tramitó el acuerdo en referencia.

Con la abstención del señor Jirón, se da por aprobado, el acuerdo a que se ha referido el señor Presidente.

A indicación de los señores Grove (don Marmaduke), Grove (don Hugo), y Azócar, se acuerda volver a la Comisión de Defensa Nacional, el proyecto ya informado por dicha Comisión, que crea dos cargos de Secretarios de Auditoría en la Armada.

A indicación del señor Concha (don Luis Ambrosio) se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratar en los diez primeros minutos de la Segunda Hora, los Mensajes sobre nombramientos de carácter diplomático.

A indicación del señor Guzmán (don Eleodoro E.), se acuerda enviar a la Comisión de Defensa Nacional, el proyecto en tercer trámite constitucional, sobre regularización de la administración de justicia en la Fuerza Aérea de Chile y modificación al Código de Justicia Militar.

A indicación del señor Presidente, se acuerda elevar a cinco el número de Senadores que formarán parte de la Comisión Mixta Parlamentaria que debe dirimir los casos de insistencia producidos entre ambas ramas del Congreso, respecto del financiamiento de los proyectos relativos al Liceo de Hombres de San Fernando, y al Liceo

Técnico de San Antonio, y se designan para integrarla a los señores Martínez (don Carlos Alberto) y Martínez Montt.

A indicación de los señores Guzmán (don Eleodoro Enrique), y Grove (don Marmaduke), se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratar en los últimos quince minutos de la Primera Hora de esta sesión, un proyecto sobre amnistía a los obreros y tripulantes portuarios del litoral marítimo.

A indicación del señor Azócar, se acuerda tratar en los últimos quince minutos de la Primera Hora de esta sesión, el proyecto de la Cámara de Diputados, informado por la Comisión de Hacienda, que declara libre de impuestos y derechos de internación y almacenaje, la importación de huesos de animales, de huesos molidos o calcinados y de abonos fosfatados.

El señor Ossa se refiere a la forma desproporcionada en que se ha venido aumentando, desde 1938, el presupuesto de gastos públicos, y a que mientras se ha disminuído la cuota destinada a obras reproductivas, se ha incrementado la burocracia. Observa que el financiamiento del presupuesto tiene como base tributos más altos que los que gravitan sobre los países en guerra. Analiza los gastos de administración de la Caja de Seguro Obligatorio, de la Beneficencia Pública y de la Caja de la Habitación Popular, y sostiene que este aumento ha desnaturalizado las verdaderas finalidades de estas instituciones.

A petición del señor Torres, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad y Previsión Social, transmitiéndole las observaciones del señor Ossa para que se sirva tomar conocimiento de las que se refieren a los organismos dependientes de ese Ministerio.

A nombre del señor Lira, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Educación Pública, manifestándole la conveniencia de que se active el proyecto aprobado por la unanimidad del Senado que consulta un procedimiento que facilita la construcción de Estadios.

En conformidad al acuerdo anterior, se considera, en discusión general y particular, a la vez, y se da tácitamente por aprobado, sin modificaciones, el proyecto de la Cámara de Diputados que aclara la ley N.º 7,395, de 28 de diciembre de 1942,

que autorizó al Presidente de la República para transferir un predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de San Bernardo.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Agrégase después de la palabra "dominio" del artículo 1.º de la ley N.º 7,395, de 28 de diciembre de 1942, la expresión "a título gratuito".

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A continuación se considera el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa un retazo de terrenos fiscales en esa comuna.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se pasa inmediatamente a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º, usa de la palabra el señor Torres, quien formula indicación para anteponer a las palabras "Consejo Nacional de Mujeres de Chile", lo siguiente: "propiedad que ocupa el".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación del señor Torres.

Considerado el artículo 2.º, usa de la palabra el señor Maza, quien formula indicación para redactar el artículo 2.º diciendo: "Autorízase al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa para que pueda gravar, y vender en pública subasta en la forma prescrita para la enajenación de bienes fiscales, el terreno...".

El señor Maza formula también indicación para agregar al mismo artículo 2.º, el siguiente inciso segundo:

"Para el caso de que al promulgarse la presente ley, el terreno definido en el artículo 1.º haya sido enajenado por el Fisco, se le declara de utilidad pública y se le expropia a favor del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, debiendo pagarse la expropiación con el precio que haya recibido el Fisco al enajenarlo. La expropiación se regirá por las disposiciones de la Ley de Ferrocarriles de 1857".

Cerrado el debate, se aprueba por asentimiento tácito el artículo juntamente con las

indicaciones formuladas por el señor Maza, por asentimiento unánime.

Considerados los artículos 3.º, 4.º y 5.º, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, el dominio de un retazo de terrenos fiscales de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m².), ubicado en Avenida Antonio Varas, próximo a la Avenida Irarrázaval de la ciudad de Santiago, que deslinda: Norte, propiedad que ocupa el Consejo Nacional de Mujeres de Chile en 15 metros; Este, resto de la propiedad fiscal, en 30 metros; Sur, prolongación de la calle Capitán Orella, en 15 metros, y Oeste, propiedad que ocupa el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, en 30 metros.

Artículo 2.º.— Autorízase al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, para que pueda gravar, y vender en pública subasta, en la forma prescrita para la enajenación de bienes fiscales, el terreno que se le transfiere por el artículo 1.º de esta ley y el cedido en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley N.º 6,611, publicada en el "Diario Oficial", de 19 de agosto de 1944.

Para el caso de que al promulgarse la presente ley, el terreno definido en el artículo 1.º haya sido enajenado por el Fisco, se le declara de utilidad pública y se le expropia al favor de Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa debiendo pagarse la expropiación con el precio que haya recibido el Fisco al enajenarlo. La expropiación se regirá por las disposiciones de la ley de Ferrocarriles de 1857.

Artículo 3.º.— El precio que el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa obtenga por la enajenación o gravamen de los indicados terrenos quedará depositado en una cuenta especial en la Superintendencia de Sociedades Anónimas con el fin de que, previo su consentimiento, el Cuerpo lo invierta en la adquisición de una propiedad destinada al funcionamiento de su Cuartel.

Artículo 4.º.— La propiedad que el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, adquiera con el dinero proveniente de la venta autorizada por esta ley, pasará al dominio fiscal en ca-

so de disolución de éste o de ser destinada a un objeto diverso del autorizado.

Artículo 5.º.— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión el proyecto iniciado en una moción suscrita por los señores Grove (don Marmaduke), Domínguez, Martínez (don Carlos Alberto) y Grove (don Hugo), que concede amnistía general a los obreros tripulantes y portuarios del litoral marítimo, que hayan sido separados de sus servicios por causas que no constituyan delitos, sancionados por el Código Penal.

Usan de la palabra los señores Rivera y Lira.

A indicación de este último señor Senador, se acuerda enviar a Comisión este proyecto hasta el 22 del actual.

En discusión general y particular el proyecto de la Cámara de Diputados, informado por la Comisión de Hacienda, que declara libre de impuestos y derechos de internación y almacenaje, la importación de huesos de animales, de huesos molidos o calcinados, y de abonos fosfatados, se da tácitamente por aprobado en ambos trámites, sin debate.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Declárase libre de impuestos y derechos de internación y almacenaje, la importación de huesos de animales, de huesos molidos o calcinados y abonos fosfatados a que se refieren las partidas 95, 1,056 y 1,059 del Arancel Aduanero.

Artículo 2.º.— La presente ley regira desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Lira, se exime de Comisión y se anuncia en la Tabla de Fácil Despacho de la próxima semana, el proyecto remitido por la Cámara de Diputados que modifica el artículo 7.º del decreto N.º 400 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto definitivo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

A petición del señor Martínez Montt se acuerda eximir del trámite a Comisión y se anuncia en la Tabla de Fácil Despacho,

el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito.

Se suspende la sesión.

A Segunda Hora, en virtud de un acuerdo anterior, se constituye la Sala en sesión secreta, de lo que se deja testimonio en acta por separado.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o.— Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 9 de agosto de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la invitación del Honorable Senado para formar la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51, de la Constitución Política del Estado, con el objeto de que resuelva los desacuerdos producidos en los siguientes proyectos de ley:

Inversión de \$ 2.000.000 en la construcción y dotación de los talleres del Liceo Técnico de San Antonio, e

Inversión de \$ 3.000.000 en la construcción y dotación de un edificio para el Liceo de Hombres de San Bernardo.

La H. Cámara acordó, asimismo, fijar en cinco el número de Diputados que integrarán dicha Comisión y se designó, al efecto, a los señores Brañes, Fernández, Madrid, Olavarría y Zamora.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestros oficios números 345 y 346, de 2 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—S. Santandreu Herrera. — G. Montt Pinto, Secretario.

2.o.— De dos peticiones del Honorable Senador señor Ortega, en que solicita se dirija oficio a nombre de S. S., al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la necesidad de consultar fondos para la reconstrucción del local de la Escuela Hogar Infantil N.º 22, de Angol, y para la reconstrucción del local de la Escuela de Niñas de Laja.

3.o.— Del siguiente telegrama:

Presidente Honorable Cámara de Senadores, Santiago. — Sindicato Profesional Empleados Compañías Seguros Valparaíso

se adhiere en todas sus partes el memorial presentado por Asociación Empleados Seguros Santiago, a cada uno de los Honorables Senadores.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 15 horas, 21 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 39.a en 9 de agosto aprobada.

El acta de la sesión 40.a, en 9 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

REGIMEN DE PREVISION PARA AGENTES DE SEGUROS

El señor Urrejola (Presidente).— Corresponde al H. Senado entrar a la discusión de las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto sobre régimen de previsión social para los agentes de seguros.

—El señor Secretario da lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que se comunican las modificaciones, que figura inserto en la Cuenta de la sesión 22.a extraordinaria, en 11 de enero de 1944.

—También da lectura al informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, que aparece inserto en la cuenta de la sesión 28.a ordinaria, en 1.o de agosto de 1944.

El señor Urrejola (Presidente).— En discusión las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto sobre régimen de previsión para agentes de seguros.

Ofrezco la palabra.

El señor Ossa.— Pido la palabra, señor Presidente.

Antes que el H. Senado resuelva lo que proceda en el proyecto sobre régimen de previsión social de los agentes profesionales de seguros, deseo ilustrado sobre la for

ma en que se ha tramitado y la importancia que debe atribuirsele en la economía general del país.

Durante varios años, los interesados y concededores de este problema, discutieron la materia que ahora preocupa a esta alta Cámara, y el 15 de enero de 1941 suscribieron, como síntesis de los acuerdos que convinieron, un acta solemne, que fué firmada por los miembros representantes de los sindicatos de agentes de seguros y por los que representaban a las asociaciones de aseguradores, y que, a su vez, autorizaron con su firma el Superintendente de Cías. de Seguros, señor Luis Merino Lizana, y el Director General del Trabajo y actual Ministro del Ramo, don Mariano Bustos.

En esa acta, que constituyó un convenio sagrado, queda constancia de que las partes están plenamente de acuerdo en sus términos para que sea tramitada como ley y que las disposiciones en ella contenidas constituyen, dentro de las posibilidades económicas de las compañías, el máximo de beneficios que puede otorgarse a los agentes de seguros.

En estas condiciones, el señor Bustos llevó el proyecto de ley así elaborado a conocimiento del Ministro del ramo don Juan Pradenas Muñoz, quien, haciéndolo suyo, lo sometió a la consideración de S. E. el Presidente de la República, entonces Excmo. señor Aguirre Cerda, y aceptado así, como era lógico, éste lo envió al Honorable Senado el 17 de febrero del mismo año 1941, y aquí fué aprobado en los términos propuestos.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Honorable Cámara de Diputados, haciendo caso omiso del convenio celebrado entre las partes y dejando de lado el proyecto de ley aprobado por el Senado que daba fuerza legal a ese convenio, acordó, según consta del Boletín de Sesiones N.º 5,059, elaborar un contraproyecto que serviría de nuevas bases de discusión y frente al cual se encuentra ahora el Honorable Senado, que entraría a conocer en tercer trámite, no ya modificaciones al proyecto por él aprobado, sino otro nuevo proyecto fundamentalmente distinto del que consagraba como ley un convenio de las partes.

Esta forma de respetar convenios me obliga a hacer, ante el Honorable Senado, reflexiones de orden económico cuya gravedad, por el prestigio del país, estamos obligados a considerar.

La economía nacional, no obstante ser

la resultante de la conjunción de instituciones de diversa índole y carácter, forma un todo orgánico en el cual las distintas actividades y organizaciones mantienen una fuerte interdependencia, y de cuya armónica estructura depende el funcionamiento normal y el desarrollo de esta columna vertebral de la vida de la Nación.

El legislador, al estudiar determinadas medidas de carácter económico, no debe olvidar que no existen fenómenos económicos aislados, sino que aquellas medidas que concretará en leyes, deben formar parte de una sola línea de política económica, y que no podrán apartarse de la finalidad principal de esa política, que actualmente en Chile no puede ser otra que la de desarrollar y fomentar la producción.

La política social de un país no puede considerarse, en manera alguna, como un conjunto de medidas de carácter *sui generis*, que se realiza en un plano distinto de la vida económica. Al contrario, las leyes sociales nacen de necesidades económicas, sus efectos principales son de carácter económico, y es justamente una política económica sana y bien dirigida la que hace posible la realización de una amplia política social. Esta misma interdependencia entre política económica y política social, es causa de que las posibilidades económicas de una actividad, institución o país, sean a la vez origen y límite de los beneficios sociales que pueden otorgarse a los asalariados.

Esta limitación se realiza en un doble sentido. Siendo toda contribución impuesta por leyes sociales, un gasto nuevo que pesa sobre el costo de producción de las empresas, contribuye al encarecimiento del costo de la vida, y esto, en el caso de medidas de previsión excesivas, puede causar mayor daño que beneficio a la clase asalariada. En efecto, esta última, a causa del encarecimiento constante de los productos, tiende a restringir su consumo, y esta restricción repercute, a su vez, desfavorablemente en la producción. El segundo límite que una sana política económica impone a la política social es que el capital que no obtiene la mínima retribución y no puede desarrollar sus actividades en condiciones de seguridad, se elimina automáticamente del círculo de la producción; y es así como medidas de previsión que pesan en forma exagerada sobre el capital, influyen decisivamente en la descapitalización de nuestra economía y en el estancamiento de la producción.

Confirma plenamente esta afirmación un artículo del "South American Journal", prestigiosa revista económica inglesa, dedicada al estudio de los problemas económicos latinoamericanos, reproducido hace pocos días en un diario de Santiago.

Este artículo, refiriéndose a las posibles migraciones de capital que tendrán lugar al término del actual conflicto mundial, habla de la inconveniencia de invertir capitales ingleses en Chile, debido, como dice con conocimiento de causa, a la infinita corriente de leyes sociales que aumentan arbitrariamente los salarios, y en atención a que toda demanda del proletariado industrial es concedida sin ninguna consideración a si puede constituir una injusticia para el capital.

Esto nos dice que estamos perdiendo la oportunidad que nos ofrece la guerra para el ensanche y auge de nuestras industrias y de nuestra agricultura, siguiendo una política de aumento de sueldos y jornales, sin el natural incremento de la producción como una sabia política lo aconseja en las actuales circunstancias.

Debemos elegir, entonces, entre una sana política de fomento de la producción, atrayendo grandes capitales extranjeros al país y vigorizando los capitales nacionales ya dedicados a las actividades productoras, creando un ambiente de tranquilidad y de seguridad para el inversionista, política por la cual se fortalecerá nuestro patrimonio nacional, se aumentará la renta de la Nación y se infundirá bienestar general en las diversas clases sociales, elevando al mismo tiempo el nivel de vida de la clase trabajadora; y una política social exagerada, que sólo produce beneficios ilusorios y causa el estancamiento de nuestra producción, aniquilando la incipiente industrialización de nuestro país y originando una decadencia que reducirá a Chile al papel de las grandes colonias de Africa y de la India, productoras solamente de materias primas.

Mientras en el pasado, Chile ha marchado a la vanguardia de los países sudamericanos, por la importancia de su producción agrícola, industrial y minera y por el bienestar general de su población, consiguiendo con esto la admiración y el respeto de las demás naciones del Hemisferio, en el futuro bien podría suceder que otros países le tomen una ventajosa delantera, quedando los chilenos con un glorioso pasado pero un triste porvenir.

Una de estas leyes que justamente

puede tener los efectos contraproducentes a que me he referido antes, y que está mereciendo la crítica justificada de los sectores de la producción, es el proyecto que el H. Senado está discutiendo en este momento.

Se pretende dar por esta ley al gremio de agentes de seguros una previsión amplísima, equiparada en todo con la que tienen los empleados particulares y, en algunos beneficios, excediéndola. Todo esto, en circunstancias en que existía un acuerdo solemne entre las partes, que son los sindicatos de agentes y las asociaciones de aseguradores, por el que se convenía en dar a los agentes de seguros una previsión sui generis, compatible con la naturaleza de sus funciones. Este acuerdo, como se ha dicho, fué estudiado y aprobado por el Superintendente de Seguros, por el actual Ministro de Trabajo, entonces Director General del Trabajo, por el Poder Ejecutivo, que elevó el convenio a la categoría de proyecto de ley, y por el H. Senado, que, como Cámara de origen, lo aprobó sin modificaciones substanciales; y como proyecto, fué aplaudido por los gremios de agentes como una gran conquista social, en diversas ocasiones y manifestaciones públicas.

Sin embargo, la H. Cámara de Diputados, por medio de su Comisión de Trabajo y Legislación Social, se desentendió completamente del proyecto original, a tal punto, que no contempló la idea de introducir modificaciones en él, sino, como consta del boletín N.º 5,059, "acordó elaborar un contraproyecto, que fué precisamente el admitido como base de discusión en la Comisión", y aprobado posteriormente por dicha H. Cámara.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en su informe de mayoría, propone que el Honorable Senado preste su aprobación a las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en este proyecto, y aquí está el primer error de este informe. Lo que Sus Señorías conocerán en este momento con enmiendas de la Honorable Cámara de Diputados, no es el proyecto que conoció el Honorable Senado como Cámara de origen. Es un nuevo proyecto elaborado por la Honorable Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados, distinto de aquél, no solamente en aquellas partes a que se refiere la Honorable Comisión de Trabajo del Senado en su informe de mayoría, sino en su construcción legal, redacción y disposiciones.

Analizaré, sin embargo, el contenido de dicho informe, que, además del defecto mencionado de ser elaborado en forma incompleta y sobre una base distinta de la realidad, contiene errores fundamentales y apreciaciones sin base alguna.

Reconoce el informe que "es cierto que el proyecto tuvo en principio un carácter transaccional", pero no da mayor importancia a ese convenio; y con la sola enunciación de que las circunstancias desde la fecha del convenio han cambiado, desecha por completo el contenido de éste. Funes to precedente significa la enunciación de este principio por parte de tan alta Corporación como es la Comisión de Trabajo del Senado. La inviolabilidad de los pactos, la santidad de la palabra empeñada y el fiel respeto de los convenios, significan una riqueza moral en todos los tiempos y en todas las naciones, y han sido causa del engrandecimiento y prosperidad de Inglaterra, por ejemplo, en su comercio internacional. ¿Qué empequeñecedora es la actitud de aquellos agentes que en 1940 es-

tamparon sus firmas en un convenio solemnemente con sus empleadores y que cuatro años después ellos mismos, desconocen sus firmas, únicamente porque la Honorable Cámara de Diputados les ha concedido mayores beneficios que los que hace tres años ellos mismos pidieron. Tal actitud debe ser reprobada por el más alto Cuerpo legislativo del país, y no premiada aceptando estas exigencias cuando nada se ha modificado respecto de la situación de los agentes de seguros desde la fecha de firma del convenio.

Sabía la Comisión de Trabajo, al evacuar su informe de mayoría, que aquí no se trataba de dar previsión a un gremio despojado de sus derechos, sumido en pobreza franciscana, sino de una actividad altamente remunerativa, de fácil ejecución, hasta se puede decir, de un trabajo cómodo. El Superintendente de Seguros, llamado a declarar ante la Comisión, entregó una estadística sobre lo que ganaron 232 agentes profesionales de seguros en el año 1943. Según estos datos:

15 agentes ganaron hasta	\$	50.000.—	anuales
127	"	"	"	"	"		100.000.—	"
57	"	"	"	"	"		200.000.—	"
14	"	"	"	"	"		300.000.—	"
10	"	"	"	"	"		400.000.—	"
1	"	"	"	"	"		500.000.—	"
3	"	"	"	"	"		700.000.—	"
3	"	"	"	"	"		1.000.000.—	"
2	"	"	"	más de	"		1.000.000.—	"

lo que da un promedio de \$ 137.500 por cabeza.

Si se considera que los seguros de incendio y varios se renuevan año a año y que en el seguro de vida el agente recibe una comisión escalonada por cuatro años, puede darse cuenta que el agente de seguros tiene una renta constante y está en situación mucho más favorable que cualquier empleado particular.

Otra consideración que hace la Comisión en su informe de mayoría, es que el negocio de seguros figura entre los más prósperos del país y puede soportar todos los gravámenes que le impongan las leyes de previsión. Desde luego, con tal afirmación se da justificación a los reparos que hace a la política económica y social de Chile el

"South American Journal". Significa, entonces, que cuando una empresa prospera, inmediatamente hay que tomar medidas para repartir sus beneficios. Y la publicación inglesa que citamos se refiere únicamente a cualquier exigencia del "proletariado industrial", y en el caso de esta ley se trata de una actividad altamente remunerada, lo cual no importa, pues basta que existan beneficios, para que se busque la forma cómo quitarlos cuanto antes al capital.

No es cierto, tampoco, que el negocio de seguros sea uno de los más prósperos del país; y para comprobarlo, basta estudiar las estadísticas oficiales de la Superintendencia de Seguros.

Los capitales, reservas sociales y reservas técnicas de todas las Cías. nacionales

de seguros de incendio y vida, ascendían a 329.786,075 pesos el año 1943. La utilidad obtenida por las mismas Compañías en dicho año, proveniente de la explotación del ramo de seguros, fué de \$ 38.350.580,00, es decir, de un 4.62 o/o sobre el capital y reservas.

Con esto se demuestra que el negocio de seguros está lejos de ser un negocio tan próspero y que es, más bien, un negocio que da una renta moderada. Agregando a esta utilidad de la explotación del ramo de seguros, la utilidad que las compañías obtuvieron por la inversión de sus capitales, se llega a que en el año citado, obtuvieron \$ 117.489.844 de utilidad, lo que da un 14.16 o/o sobre los capitales y reservas acumuladas, porcentaje que no llega a constituir beneficios excepcionales, según el criterio de la ley 7.144; y todo esto en un año excepcional, en el cual, por la baja de la moneda, los valores mobiliarios e inmobiliarios tuvieron precios irrealistas e inflados.

Otro motivo que da la Comisión en su informe de mayoría para haber aceptado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, es la opinión del señor Ministro del Trabajo, que lo estimaba de toda justicia y conveniencia. Basta declarar, a este respecto, que el mismo señor Mariano Bustos, que actualmente desempeña la cartera del Trabajo, estampó su firma en el convenio original, aprobado como proyecto de ley por el Senado, seguramente porque estimó que las disposiciones de ese convenio eran de toda justicia y conveniencia.

Siguiendo el mismo orden que sigue la Comisión en su informe de mayoría, analizaré las principales diferencias entre el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados y el aprobado por el Honorable Senado.

El artículo 7 del proyecto de la Honorable Cámara dispone que las compañías que, sin causa justificada, rechacen una póliza de seguros, se expondrán a severas multas.

A juicio de la mayoría de la Comisión, esta disposición es aconsejable, y, además, cree que sus inconvenientes son subsanables, porque las empresas podrán justificar el rechazo y librarse de la multa. La mayoría de la Comisión no ha pensado en que, al incorporar una disposición como ésta a nuestro cuerpo de leyes, qué grave precedente y qué irreparable daño se hace a to-

da la legislación. Significa esto el principio del fin de la libertad de comercio, intervención ilícita por parte del legislador en la iniciativa particular, sin que medien razones de orden público, restricción de esa piedra angular de la vida económica y comercial, que es el hecho de que el empresario tenga responsabilidad sobre el manejo de su negocio y juzgue con propia iniciativa sus conveniencias. Crea un ambiente de inseguridad en el comercio en general, y en particular en relación con las compañías de seguros, significa el fomento del incendiario, porque ellas no podrán rechazar los seguros de personas de malos antecedentes, sin exponerse a juicios por calumnia en caso de que trataran de justificar su rechazo. Significa el fin del seguro de vida, porque, al justificar el rechazo de un candidato enfermo, tendrán que divulgar secretos médicos, lo cual puede repercutir en forma trágica en la vida del candidato rechazado, y a veces, de su familia.

Este artículo, por lo demás, es el único que el señor Ministro del Trabajo estima errado.

Respecto del Art. 19 de la Cámara de Diputados, que modifica el Art. 17 del proyecto del Senado, y que establece la inamovilidad de las comisiones de los agentes, la mayoría de la Comisión en su informe opina que es una garantía absolutamente necesaria.

Mientras las empresas comerciales están expuestas a ganar o perder, y los empleados particulares, expuestos en tiempos de crisis a perder sus empleos; mientras en toda actividad remunerativa las entradas dependen de la contingencia de la marcha de los negocios, se crea aquí una casta privilegiada, que, sean buenos o malos los tiempos, mantendría inalterables sus entradas.

El caso del agente de seguros no es el caso del empleado corriente. Su situación real tiene mucho más semejanza con el empresario; el agente tiene su propia clientela, la cartera que ha reunido le pertenece y hasta puede legarla a sus herederos por disposición de reglamentos dictados al respecto; puede trabajar a la vez para varias compañías, llevar de una a otra sus seguros y disfrutar siempre de las comisiones de renovación. No es, pues, el caso del empleado particular corriente, que pasa una larga vida al servicio de un mismo empleador y que, por lo mismo, necesita garantías mucho mayores que el que trabaja con tanta liberalidad e independencia.

Por otra parte, la comisión que la compañía paga al agente, es un factor gasto, y, como tal sería ilóico declararlo inamovible por una ley; mucho más cuando el negocio de seguros tiene amplias ramificaciones en el extranjero y una interdependencia estrecha con el mercado mundial. A pesar de la existencia de la Caja Reaseguradora de Chile, los excedentes que ésta no puede cubrir tienen que reasegurarse irremediamente en el extranjero. El reasegurador extranjero paga al asegurador directo una comisión para tomar parte proporcionalmente en sus gastos. En tal caso de modalidades o ramos de seguros, donde la proporción de siniestros es muy alta, sucede que el reasegurador extranjero no está dispuesto a aceptar excedentes sino pagando una comisión muy reducida; en estos casos, el asegurador directo tiene la alternativa, o de suspender su actividad de asegurar en estos ramos o bien, de bajar sus gastos, y entre ellos el principal, la comisión de agente, que, por ejemplo en el ramo de incendio, es el 22 o/o de las primas pagadas. Si el asegurador chileno no puede bajar las comisiones por mandato de la ley, no le queda otra cosa que suspender sus operaciones en esos ramos. Ya dos veces en reciente época ha ocurrido que los aseguradores, por las nuevas condiciones desfavorables impuestas por los reaseguradores extranjeros, han tenido que bajar las comisiones; primero, a raíz del terremoto de 1939, en el seguro de terremoto, y después, en el seguro de incendio de cáñamo, a raíz de los incendios de cáñamo que amagaron varias zonas del país.

Sería, entonces, la inamovilidad de comisiones, una disposición que pondría en peligro toda la actividad aseguradora del país. Sembraría intranquilidad e inseguridad en una institución cuyo papel primordial es, precisamente, asegurar la tranquilidad y la continuidad de la producción nacional; y cualquiera perturbación que pudiera afectar el funcionamiento normal de la institución del seguro, tendría grave repercusión en la producción misma, porque careería ésta de la oportuna reposición de los perjuicios casuales que pueden interrumpir su proceso y la distribución de sus productos.

Significaría además esta disposición, un nuevo factor de encarecimiento de la vida, porque en aquellos ramos que seguirían explotando las compañías por falta de la compensación que ofrecen otros, tendrían que subir forzosamente las primas, que hasta

ahora, desde el año 1938 y, a pesar del encarecimiento general, no han sufrido alza alguna, sino más bien bajas considerables, en algunos ramos.

La mayoría de la Comisión acepta el Art. 25 del proyecto (erróneamente señalado como 26 en el informe) de la Cámara de Diputados, que modifica el Art. 21 del proyecto del Honorable Senado y que extiende el beneficio del subsidio por enfermedad a los productores de seguros de incendio y varios, diciendo que no ve razón suficiente para la exclusión de este beneficio a dichos productores. La razón es sencilla: como he manifestado hace un momento, el agente de seguros de incendio y otros ramos del primer grupo, tiene un verdadero patrimonio en su cartera; si se enferma, las mismas compañías se encargan de renovar sus seguros, por su propia conveniencia para no perder éstos, y el agente, defendido por un reglamento de la Superintendencia, sigue disfrutando de las comisiones de renovación sin ninguna pérdida económica para él.

El informe de mayoría acoge el artículo 26 del proyecto de la H. Cámara, que viene a reemplazar al artículo 18 del proyecto del H. Senado, y con esto otorga a los agentes de seguros dos beneficios que no les ha conferido el proyecto del Senado y que son el feriado remunerado y el derecho a gratificaciones legales.

Dice respecto del feriado remunerado, el informe de mayoría, que aun cuando es efectivo que el agente puede escoger el momento y la amplitud de su feriado, ello no basta, porque para hacer uso de esta facultad necesita contar también con los medios económicos indispensables. Creo haber comprobado, con lo manifestado anteriormente, que el agente de seguros cuenta con esos medios, primero, porque gana una alta renta, y, segundo, porque con su ausencia nada pierde, ya que las Compañías cuidan del mantenimiento de su cartera.

En cuanto a la gratificación legal, la mayoría de la H. Comisión se inclina hacia los agentes de seguros en comparación con los empleados de planta de las Compañías. Enaltece la actividad del productor de seguros, diciendo que de ellos depende principalmente el éxito de la Compañía, y señala al personal de planta de éstas como un personal pasivo que, al parecer, no tiene mérito ninguno en el éxito de la empresa. Mala política es vertir apreciaciones poco

estudiadas, aptas para sembrar discordias y recelos entre el personal de una actividad. Creo de justicia declarar, contra la apreciación del informe de mayoría, que la actividad del personal de planta de las compañías de seguros, es tan importante para el éxito de la empresa, como la de los agentes, si no más; que ellos, con su diligencia, pericia y conocimientos técnicos, dan justamente al agente de seguros la posibilidad para el normal y fácil desarrollo de su actividad, eso sí que con mucho mayor sacrificio, con absoluta dependencia del empleador, dedicando largos años de su vida para esta sola función y por una remuneración fija, moderada y con la única esperanza de tener una situación más desahogada cuando al fin del año se repartan las gratificaciones.

Y esta única esperanza, la gratificación, es lo que los empleados de planta de las Compañías ven ahora peligrar. Reclama parte de estas gratificaciones un gremio bien remunerado y que, justamente por ser bien remunerado, en caso de que se le confiera este derecho, obtendría la mayor parte, dada la forma en que se distribuyen actualmente las gratificaciones legales. Los agentes son más que los empleados, ganan en promedio mucho mayores sumas, de modo que su participación en la suma fija de 20 o/o de la utilidad, será mayor que la del conjunto de los empleados.

En mérito de lo expuesto, hago indicación para que el H. Senado insista en su proyecto primitivo, desestimando en todas sus partes el informe de mayoría de la H. Comisión de Trabajo. Sin embargo, si el H. Senado acordara aceptar el proyecto de la H. Cámara de Diputados, hago indicación, en subsidio, para que todos los artículos considerados por el informe de mayoría de la H. Comisión de Trabajo, se restablezcan a la forma en que los despachó el H. Senado, eliminando el artículo 7 del proyecto de la Cámara, que no figura en el proyecto del H. Senado.

Hago indicación, además, para que se substituya el artículo 4.º del proyecto de la H. Cámara de Diputados, por el artículo 1.º del proyecto del Senado, que da el carácter especial a esta ley, lo cual es necesario por la idiosincracia de la actividad del agente de seguros y fué la idea matriz del proyecto del H. Senado.

Insistiendo el H. Senado en su proyecto

original, hará una contribución efectiva para que los convenios se respeten, infundirá confianza y seguridad a la vida económica nacional y contribuirá a que los conceptos desfavorables sobre una política social exagerada y arbitraria, vertidos en el exterior, disminuyan paulatinamente, abriendo nuevos horizontes para una creciente producción y, como consecuencia de ello, para un mayor bienestar nacional.

Termino con esto, señor Presidente, las observaciones que quería formular y voy a enviar a la Mesa las indicaciones que yo haría en caso de que el H. Senado decidiera no insistir en su propio proyecto.

El señor Torres. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Senado, deseo dar algunas informaciones sobre la tramitación de este proyecto y lo haré en el menor tiempo posible, para que el H. Senado conozca los antecedentes del problema que está tratando.

Este proyecto tiene su origen en un Mensaje del Ejecutivo que llegó a conocimiento del H. Senado el 18 de marzo de 1941. El Senado lo estudió y lo despachó rápidamente. Pasó a la H. Cámara de Diputados, ya aprobado, el día 23 de marzo de dicho año 1941, y solamente llegó devuelto a nosotros el 11 de enero del presente año; o sea, estuvo en la H. Cámara de Diputados cerca de tres años.

Esto se debió, señor Presidente, a que la H. Cámara de Diputados encontró deficiente el proyecto despachado por el H. Senado, que era el resultado de un convenio, como lo dijo el H. señor Ossa, entre las compañías y un grupo de agentes de seguros. La mayor parte de los agentes de seguros, en cambio, y los miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la H. Cámara de Diputados, encontraron que el proyecto del H. Senado adolecía de una serie de defectos y aprovecharon para modificar totalmente sus disposiciones.

Este nuevo proyecto, despachado por la H. Cámara de Diputados, llegó al H. Senado, como dije, el 11 de enero del presente año y pasó por un día a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual, naturalmente, no alcanzó a trabajar en este asunto y se limitó a oír a algunos de los interesados. El H. Senado comenzó a estudiarlo al

día siguiente y estaba en ello cuando el Gobierno, al día subsiguiente, o sea, el 13 de enero, clausuró la legislatura extraordinaria.

Quedó, por lo tanto, pendiente hasta la actual legislatura ordinaria; y el H. Senado, en su primera sesión de trabajo, el 24 de mayo, acordó pedir el informe, que no había sido despachado por la H. Comisión de Trabajo y Previsión Social.

En el seno de la H. Comisión pusimos mucho interés en el estudio de este proyecto. Tanto fué así, que le asignamos el primer lugar en nuestra tabla y le dedicamos, todavía, sesiones especiales, gran parte de las cuales fueron ocupadas en oír a los numerosos interesados por esta materia, que eran dos o tres sindicatos de agentes de seguros, las compañías mismas y los empleados de planta de esas compañías.

A indicación del H. señor Rivera, se acordó también solicitar informes de los señores Ministros de Hacienda, de Trabajo y de Salubridad. No concurrió a la sesión el señor Ministro de Hacienda, y, en cambio, el señor Ministro de Salubridad envió al señor Subsecretario con el encargo de solicitar, en nombre del Gobierno, que se suspendiera el estudio de este proyecto, en atención a que el Gobierno había elaborado uno más amplio y que otorgaba una previsión completa a los empleados particulares, proyecto para el cual se había declarado la urgencia. Y en vista de esta petición del Gobierno, se suspendió, el 7 de junio, el estudio del proyecto.

Se me hizo presente que no había base para la petición del Gobierno, el cual, o no había estudiado el proyecto o se habría paralogizado al creer que tenía relación con el de previsión de los empleados particulares, pendiente aún de la consideración de la H. Cámara de Diputados. En vista de lo anterior, me puse en contacto, en forma extraoficial, con el Ministerio de Salubridad, y el señor Subsecretario, convencido de las razones que le expuse, accedió a hacer presentes tales circunstancias al señor Ministro.

Se dejó de insistir, entonces, en la suspensión del estudio del proyecto, y fué así como en sesión celebrada el 28 de junio por el H. Senado, solicité personalmente, en atención a los antecedentes a que me estoy refiriendo, que se permitiera a la H. Comisión de Trabajo y Previsión Social seguir

el estudio del proyecto. Así lo acordó la H. Corporación, y el proyecto fué nuevamente enviado a nuestra Comisión, la que lo estudió con todo interés, dedicándole sesiones especiales al margen de todo el trabajo que ya tenía, y fué así como, gracias al interés de todos sus miembros por conocer el proyecto y actuar en él, salió el informe de mayoría a que se acaba de referir el H. señor Ossa.

En este informe el H. señor Laferte, el H. señor Martínez, don Carlos Alberto, y el Senador que habla hemos manifestado nuestra opinión favorable al proyecto de la H. Cámara de Diputados, porque es más amplio, más completo y satisface en mucho mejor forma las aspiraciones de los agentes de seguros, interesados en este proyecto. En vista de lo avanzado de la hora y de mi deseo de que el proyecto sea prontamente despachado, no repetiré las razones que damos en el informe, que son totalmente contradictorias con las que acaba de manifestar el H. señor Ossa y con las cuales apoyamos el proyecto de la H. Cámara de Diputados, por considerarlo de mayor justicia.

En esta forma, el H. Senado se encuentra abocado, a la situación extrema de o insistir en aprobar íntegramente el proyecto del H. Senado o aprobar íntegramente el proyecto de la H. Cámara de Diputados.

No queriendo dilatar el estudio y despacho del proyecto, me limito a dar estas explicaciones al H. Senado para cumplir el deber que me impone mi calidad de Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor Lira Infante. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente). — Tiene la palabra el H. señor Domínguez.

El señor Lira Infante. — ¿Me permitiría una palabra el señor Senador?

El señor Domínguez. — Con mucho gusto.

El señor Ossa. — Y a mí también, H. colega. Es sólo para pedir que se incorporen al Diario de Sesiones las indicaciones que envié a la Mesa.

El señor Urrejola (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para incorporar al Diario de Sesiones las indicaciones formuladas por el H. señor Ossa.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.) — Que se lean.

El señor Secretario. — "1.— Reemplazar el Art. 4 del proyecto de la Cámara de Di-

putados con el Art. 1 del proyecto del Senado, que dice así:

"Art. 1.—Serán considerados como Empleados Particulares los Agentes Profesionales de Seguros a que se refiere el Art. 2, que cumplan con los requisitos señalados en la presente ley.

"Se aplicarán, por lo tanto, en lo sucesivo, a estos Agentes Profesionales todas las disposiciones del Código del Trabajo y demás leyes de previsión relacionadas con los empleados particulares, con las excepciones y modalidades establecidas en esta ley, y sin que en forma alguna deban aplicárseles las disposiciones ya dictadas a — salvo disposición expresa de las nuevas leyes, — las que en lo sucesivo puedan dictarse sobre remuneraciones mínimas, sobre reajustes de sueldos o comisiones, sobre gratificaciones o participación de cualquiera índole, ni en general, las que versen sobre materias o beneficios que en esta ley hayan sido objeto de excepción o de tratamiento especial respecto de los Agentes.

"Bajo todos estos aspectos de excepción y modalidades la presente ley prevalecerá siempre sobre las leyes generales".

Esta modificación es necesaria para dar el carácter de ley especial al proyecto y prevenir que futuras modificaciones de las leyes generales relacionadas con reajuste de sueldos y comisiones se extiendan a los agentes de seguros, pues en caso contrario no habrá posibilidad de calcular sobre bases técnicas las primas de seguros, y éstas tendrían que alzarse año a año a medida de los reajustes.

2.—Artículo 7.º del proyecto de la Cámara. Eliminar este artículo que dice:

"Artículo 7. — Los aseguradores que, sin justa causa, rechacen una póliza contratada por el productor de seguros, incurrirán en una multa de mil a cinco mil pesos, que se duplicará en caso de reincidencia y la póliza se computará para los efectos del artículo 5".

Esta disposición es contraria a la libertad de comercio, impide la selección de los riesgos, fomenta el incendiarismo (las Compañías tendrían que aceptar seguros de personas de malos antecedentes) y divulga secretos médicos en el seguro de vida (las Compañías tendrían que dar a conocer a los Tribunales los informes médicos desfavorables que motivaron el rechazo para justificarlo).

3.— Artículos 19 y 20 del proyecto de

la Cámara. Establecen la inamovilidad de comisiones para los agentes de seguros. Substituirlos por el artículo 17 del proyecto del Senado, que dice:

"Artículo 17. — Los agentes profesionales gozarán de las comisiones que les acuerden sus contratos y de los demás derechos que las Compañías puedan establecer en su favor de acuerdo con los reglamentos y con la aprobación de la Superintendencia de Seguros, y no tendrán derecho a exigir gratificaciones.

"Tratándose de agentes profesionales del I Grupo, los premios de producción a que se refiere el número 2 del artículo 31 de la resolución número 14 de la Superintendencia de Seguros, fecha 20 de diciembre de 1937, o las asignaciones que expresamente puedan substituirlos, serán considerados como comisiones para todos los efectos de los beneficios que esta ley acuerda".

El señor Domínguez. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo que la lectura de las indicaciones propuestas es muy larga, y puede completar el tiempo destinado a esta sesión; de manera que rogaría a la Mesa se sirviera requerir el asentimiento del H. Senado para que se prorrogue la sesión en diez minutos, a fin de poder hacer uso de mi derecho.

El señor Urrejola (Presidente). — Debo recordar al señor Senador que hay otra sesión de 4 a 7 de la tarde.

El señor Lira Infante. — Yo lo que sostengo, antes de que llegue la hora, es que, según el artículo 94 del Reglamento, esta sesión no debió haberse dedicado sino a tratar el proyecto que está con urgencia vencida. Hago nuevamente esta observación para que no se crea que se sienta un precedente con la situación actual, por el hecho de que se haya tomado un acuerdo.

El señor Martínez Montt. — Esta cuestión ya se había debatido en sesión pasada y se llegó a un acuerdo definitivo.

El señor Lira Infante. — No puede ser definitivo.

El señor Domínguez. — Si no se prorroga la hora, me vería obligado a hacer uso de mi derecho, y sentiría faltar a la benevolencia que debo a mis H. colegas.

El señor Urrejola (Presidente). — Va a terminar ya la lectura, Honorable Senador.

El señor Secretario. — "En caso de que los reaseguradores extranjeros modifiquen

las condiciones de los contratos que existen actualmente entre ellos y la Caja Reaseguradora de Chile, institución que tiene el monopolio de reasegurar en el exterior, ésta a su vez tendrá que modificarlos respecto de las Compañías de Seguros. Si se rebajan las condiciones de reaseguros, las Compañías tienen que ajustar sus gastos y rebajar las comisiones de los intermediarios, y si no lo pueden hacer, por dictamen de la ley, no podrán seguir desempeñando su actividad de asegurar o tienen que soportar graves pérdidas. Ha ocurrido ya dos veces en los últimos años en Chile, que las Compañías han tenido que rebajar las comisiones de sus agentes, en el caso de los riesgos de terremoto y cáñamo, cuyo alto siniestraje obligó a los reaseguradores a rebajar la comisión de reaseguro.

4.— Artículo 25 del proyecto de la Cámara. Agregar un inciso final que diga:

“Los productores del I Grupo no tendrán derecho a subsidio por enfermedad”.

En caso de ausencia del productor de seguros de incendios, las Compañías mantienen su Cartera y el productor sigue percibiendo su remuneración.

5.— Artículo 26 del proyecto de la Cámara. Agregar entre las disposiciones del Código del Trabajo, que no son aplicables a los Productores de Seguros, los artículos 144 al 151, que se refieren a gratificaciones obligatorias, y los artículos 158 al 159, que se refieren al feriado remunerado.

La exclusión de gratificaciones obedece a la justicia de no quitar a los empleados de seguros, que ganan en proporción sumas mucho menores, y con mucho sacrificio, que los Agentes de Seguros, parte de su gratificación legal, tal como lo manifestó el representante de los empleados don Raúl Recabarren Vidal, en el seno de la Comisión de Trabajo del Senado.

La exclusión del feriado remunerado obedece a la idiosincrasia de la actividad del Agente de Seguros, pues éste trabaja cuando quiere y tiene vacaciones cuando le parece, sin ninguna pérdida económica para él.

III.— Retroactividad

En el Convenio, las Compañías de Seguros aceptaron la retroactividad de las disposiciones que se refieren a imposiciones, al 1.º de julio de 1940. En vista de que han

pasado ya cuatro años y los propios Agentes han desconocido el Convenio, ninguna razón existe para que se mantengan estas disposiciones. Deberán modificarse, en consecuencia, todos los artículos que disponen cumplimiento retroactivo de obligaciones, y la ley debe regir desde la fecha de su promulgación.

No es efectivo lo manifestado por los Agentes, en publicaciones de prensa, de que las Compañías tienen hechas reservas con este fin”.

El señor Urrejola (Presidente).— Tiene la palabra el H. señor Domínguez.

El señor Domínguez. — Deseo hacermelo cargo, brevemente, de las observaciones formuladas a este proyecto, porque coincide con lo que ha manifestado el H. señor Torres, en orden a que es necesario despacharlo cuanto antes.

La primera observación que deseo considerar es la que se refiere al hecho de que un grupo de agentes de seguros haya firmado un compromiso, en virtud del cual renunciaba a los beneficios que les otorgan las leyes sociales. Me parece, desde luego, que se habría sentado un mal precedente aceptando este temperamento, porque nadie puede renunciar a los derechos que otorgan las leyes sociales.

En seguida se ha dicho que las leyes sociales pueden perturbar la marcha de los negocios y comprometer el fomento de la producción y el porvenir de la economía nacional. Quiero convenir con mis H. colegas en que hay aspectos de la vida económica de la Nación que requieren un estudio cuidadoso a fin de no comprometer la posible venida de capitales extranjeros al país; pero tengo en mis manos unos cuadros estadísticos que demuestran que, precisamente, si hay un elemento de la producción nacional que trabaja en condiciones difíciles no son propiamente las compañías de seguros, sino, como lo probaré con estos antecedentes, la industria nacional.

Finalmente, con estos cuadros que voy a entregar a la Mesa, después de leerlos rápidamente, demostraré que no hay ninguna posibilidad de que las compañías de seguros puedan descapitalizarse por el hecho de otorgar beneficios a los agentes de seguros.

Estos datos a que me refiero, son los siguientes:

Bancos	Acciones	Dividendo neto	Interés neto
De Chile	\$ 458 —	\$ 24.—	5% más o menos
De Concepción	66 —	6.02	9%
De Curicó	127.—	2.06	2% casi
Edwards	166.—	12.04	7¼ más o menos
Español	221.—	13.76	6%
Hipotecario de Chile	312 —	20.21	7% más o menos
De Osorno	140 —	12.04	8½ más o menos

A continuación tengo un estudio de algunas sociedades ganaderas:

	Acción	Dividendo neto	Interés neto
Aysén	185.—	17.20	9½% más o menos
Gente Grande	228.—	10.32	5½% más o menos

Como voy a entregar estos cuadros a la Mesa, me voy a evitar su lectura.

El señor Rodríguez de la Sotta.— ¡Por qué no pide Su Señoría que se inserten en el Boletín! Son muy interesantes.

El señor Domínguez.— Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para insertar en el Diario de Sesiones los cuadros a que me estoy refiriendo.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma solicitada por el Honorable señor Domínguez.

Acordado.

—(Los cuadros figuran al final de este Diario de Sesiones).

El señor Domínguez.— Ganaderas: Laguna Blanca, 8.3¼ o/o; Rupanco, 3.3¼ o/o; Tierra del Fuego, 7 o/o.

Hay una sola empresa industrial, de las que figuran en mi estudio, que produce un interés superior al 10 por ciento: la Sociedad Industrial de Catres, que da un 11 por ciento. Todas las demás trabajan con un porcentaje de utilidad neto inferior al 10 por ciento.

Esto está demostrando que es la industria

nacional la que, en realidad, trabaja en condiciones más difíciles.

Tengo también los siguientes datos de compañías de seguros.

La Alsacia	14	%
La Araucanía	8	%
La Catalana	14	%
La Colón	8 1 2%	
La Colonial	10	%
La Comercial	17	%
La Confianza	9	%
La Española	5 1 2%	
La Estrella	10%	
La Germania	9 1 2%	
La Ibero Chilena	8	%
La Mapocho	10	%
La Nueva España	7 1 2%	
La Santiago	8 1 2%	
La Unión Chilena	7	%
La Vasconia	7 1 2%	

También tengo a la mano, señor Presidente, un estudio de los balances del año 1942 de un grupo enorme de compañías de seguros y hasta del balance de 1943 de una de ellas. He procurado obtener los tantos por ciento sobre el capital neto, sobre el capital y las reservas y sobre las inversiones.

Compañías	% sobre capital neto	% sobre capital neto y reservas	% sobre inversiones
La Sud América	49,70	14,81	17,79
La Americana	69,26	23,25	29,66

La Chilena Consolidada	37,80	10,76	20,13
La Fénix Chilena	25,29	13,53	11,44
La Genovesa	17,05	14,92	8
La Hispano Chilena	21,04	12,11	10,35
La Océano	36,71	13,37	10,19
La Pacífico	36,71	13,37	10,19
La Mercantil	37,10	37,05	18,33

Y finalmente "La Chilena Consolidada", según el balance de 1943: 65,22% sobre el capital neto; 37,11% sobre el capital y reservas, y 28,20% sobre las inversiones.

Como ve el Honorable Senado, los porcentajes de utilidad, técnicamente controlados, en las Compañías, en cualquier tiempo, sobre la base de los balances, demuestran que el negocio más próspero de Chile y el que da mayores porcentajes de utilidad sobre los capitales netos, sobre los capitales y las reservas e incluso sobre las inversiones, es, precisamente, el negocio de las compañías de seguros.

Por estas razones, creo que el legislador que esté movido por un espíritu de justicia

y de equidad, no puede sino votar favorablemente el proyecto en debate.

El señor Lira Infante.— Yo quería contestar las observaciones de Su Señoría, pero desgraciadamente ha terminado la Hora.

El señor Urrejola (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas, 10 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

INSERCION

—Los cuadros cuya inserción fué acordada, son los siguientes:

Industriales

Astilleros H.	200.—	16,34	8 o/o más o menos
Catres	43,50	4,73	11%
Cemento Melón	98.—	9,35	3 3/4 o/o
Cervecerías	92,12	4,73	5% un poco más
Cristalerías	32.—	2,15	7% casi
Ed. Undurraga	180.—	5,26	3% más o menos
Fósforos	40.—	0,80	2%
La Rural	145.—	11,18	8%
Molinera El Globo	120.—	6,86	5 3/4%
Molinera San Cristóbal	160.—	14,62	9% más o menos
Paños Bellavista	112,50	10.—	9% poco menos
Papeles y Cartones	35,75	3,44	9% más o menos
Refinería de Viña	100.—	7,50	7% más o menos
Tabacos	121.—	5,16	4 1/2%
Yarur	159.—	14,19	9% poco menos

Compañías de Seguros de Incendio

Alsacia	160.—	22,36	14%
Araucanía (l.n.)	54.—	4,30	8%
Catalana	60.—	8,46	14%

Colón	95.—	4.—	8 1/2% más o menos
Colonial	20.—	2,15	10% poco más
Comercial	48.—	8,44	17% más o menos
Confianza	97.—	8,60	9%
Española	136.—	7,44	5 1/2%
Estrella	45.—	4,30	10% casi
Alemania (I.n)	50.—	4,73	9 1/2%
Ibero Chilena	78.—	6,02	8% casi
Mapocho	400.—	40,42	10% poco más
Nueva España	230.—	17,64	7 1/2%
Santiago	150.—	12,90	8 1/2%
Unión Chilena	1.105.—	75,68	7% casi
Vasconia	85.—	6,46	7 1/2%

Cuadro comparativo de los dividendos netos repartidos en 1942 por las Compañías de Seguros en relación con Compañías Industriales, Mineras y Bancos, etc., tomando como base el importe de su acción, según la Bolsa de Comercio, para el cierre oficial del 30 de diciembre de 1943, publicado en "El Mercurio", de fecha 2 de enero de 1944.

Bancos	Acciones	Dividendo neto	Interés neto
Chile	\$ 458.—	\$ 24.—	5% más o menos
Concepción	66.—	6,02	9%
Curicó	127.—	2,06	2% casi
Edwards	166.—	12,04	7 1/4 más o menos
Español	221.—	13,76	6%
Hipotecario de Chile	312.—	20,21	7% más o menos
Osorno	140.—	12,04	8 1/2% más o menos
Mineras			
Arica (guerra)	250.—	52,62	21%
Lota	71,25	6,02	8% más o menos
Oruro (guerra)	148.—	23,48	16%
Patiño (guerra)	440.—	106.—	24% más o menos
Punitaqui	—	—	—
Tocopilla (guerra)	43,75	10,32	24% más o menos
Ganaderas			
Aysen	185.—	17,20	9 1/2% más o menos
Gente Grande	228.—	10,32	5 1/2%
Laguna Blanca	69.—	3,02	8 3/4%
Rupanco	80.—	3,01	3 3/4%
Tierra del Fuego	380.—	25,80	7%

Año	Compañías	Capital neto	Capital y reservas	Inversiones y fondos	Futuros dividendos	Utilidad	% sobre capital neto	% s. capital y reservas	% s. invers.
1942	La Sud América	5.000.000.—	15.775.574.97	139.629.215.45	720.972.69	2.485.279.45	49,70%	14,81%	17,79%
1942	La Americana	1.000.000.—	2.978.414.32	23.348.028.98	100.000.—	692.697.48	69,26	23,25	29,66
1942	La Chilena Consolida.	5.000.000.—	17.558.043.65	93.874.810.42	5.643.137.37	1.890.285.64	37,80	10,76	20,13
1942	La Fénix Chilena	1.000.000.—	1.869.183.29	2.209.210.27	34.046.36	252.936.66	25,29	13,53	11,44
1942	La Genovesa	1.000.000.—	1.143.008.17	2.130.141.30	52.791.15	170.592.69	17,05	14,92	8
1942	La Hispano Chilena	1.000.000.—	1.737.901.66	2.032.945.71	9.550.36	210.482.37	21,04	12,11	10,35
1942	La Océano	1.000.000.—	2.745.365.36	3.601.396.02	333.011.04	367.181.65	36,71	13,37	10,19
1942	La Pacífico	1.000.000.—	2.745.365.36	3.601.396.02	333.011.04	367.181.65	36,71	13,37	10,19
1942	La Mercantil	600.000.—	600.796.94	1.214.555.26		22.261.83	37,10	37,05	18,33
1942	Alwatan	1.000.000.—	1.052.946.17	1.402.335.66	35.864.18	230.683.77	23,06	21,90	16,44
1942	La Chilena Consolida.	20.000.000.—	40.964.907.13	78.397.644.38	37.957.64	7.509.336.68	37,54	18,33	9,57
1943	La Chilena Consolida.	40.000.000.—	70.291.889.90	92.612.010.27	74.902.71	26.089.412.66	65,22	37,11	28,20